

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 09 DE JUNIO DE 1997

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y el Consejero señor Juan Bustos, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 02 de junio de 1997 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que el 02 de junio de 1997 la Corte de Apelaciones confirmó el acuerdo de Consejo que aplicó sanción de multa de 20 UTM a Metrópolis-Intercom por la exhibición de publicidad de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido.

2.2 Da cuenta que el 04 de junio de 1997 la Corte de Apelaciones confirmó el acuerdo de Consejo que aplicó sanción de multa de 40 UTM a Radio Cooperativa Televisión -actualmente Rock And Pop S. A.- por la exhibición de una parodia del suicidio del Presidente Salvador Allende en el programa "Plan Zeta".

2.3 Pone en conocimiento de los señores Consejeros que próximamente viajará a Europa para recoger material e información respecto de la leyes sobre televisión actualmente en discusión en algunos países de la comunidad europea.

3. PERFECCIONAMIENTO DE LA LEY QUE CREO EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION (CONTINUACION).

I. Duración del Presidente en su cargo: se discutió la facultad del Presidente de la República de remover libremente al Presidente del Consejo Nacional de Televisión y se acordó seguir debatiendo este tema en sesiones posteriores.

II. Requisitos para ser designado Consejero: se acordó, en el artículo 2º, inciso penúltimo, eliminar la enumeración ejemplar que allí aparece, quedando la disposición redactada en los siguientes términos: "Los Consejeros deberán ser personas de

relevantes méritos personales y profesionales. El nombramiento se hará mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno”.

- III. Secretario General: se acordó aprobar la actual redacción del artículo 3º.
- IV. Subrogancia: se discutió la actual forma de subrogancia del Presidente y se acordó consultar lo que en estas materias disponen otras leyes.
- V. Sesiones ordinarias: se acordó eliminar la exigencia de que el Consejo no podrá establecer más de dos sesiones ordinarias por mes.
- VI. Formas de funcionamiento: se acordó que el Consejo podría funcionar en salas o comités especializados.

4. CONCESIONES.

4.1 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE VILLA O'HIGGINS, SOLICITADA POR LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 28 de junio de 1996, la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Villa O'Higgins;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 11, 14 y 18 de noviembre de 1996;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

CUARTO: Que por OF. ORD. N°32.054/C, de 20 de mayo de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile tenía una ponderación final del 97% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Villa O'Higgins, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por el plazo de 25 años.

4.2 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE COMBARBALA, SOLICITADA POR LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 28 de junio de 1996, la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Combarbalá;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 11, 14 y 18 de noviembre de 1996;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

CUARTO: Que por OF. ORD. N°32.053/C, de 20 de mayo de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile tenía una ponderación final del 97% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Combarbalá, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por el plazo de 25 años.

5. VARIOS.

5.1 Teniendo presente que el Vicepresidente titular, don Juan de Dios Vial, se encuentra impedido de asistir a las sesiones de Consejo por causa de enfermedad, los señores Consejeros presentes acordaron designar como Vicepresidente Subrogante a

don Jaime del Valle Alliende, mientras dure la ausencia del titular. Este acuerdo producirá efecto de inmediato, sin esperar la aprobación del acta respectiva. En la votación se abstuvo el Consejeros señor del Valle.

5.2 Se acordó que en las formulaciones de cargo se agregue una cláusula que deje en claro la presunción de inocencia de la concesionaria o permisionaria.

Terminó la sesión a las 14:40 horas.